



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 364-R-UNICA-2017**

Ica, 31 de Octubre de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 0929-D/OGCT-UNICA-2017 del 24 de Octubre de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Empresa Contugas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Empresa Contugas debidamente representada por su Gerente Legal y de Relaciones Institucionales de Lima Sra. Elda Patricia Díaz Gazzolo, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Empresa Contugas;



Que, el objetivo del presente convenio se basa en la Constitución del fortalecimiento de las capacidades de las personas que ejercen el periodismo en medios escritos, radiales, televisivos e internet, en temas relacionados al ejercicio de la comunicación, al sector de Gas Natural, colaborando de esta forma con el periodismo de la Región Ica y con la cultura de Gas Natural y el proceso de masificación que se lleva a cabo en el País. Para lograr el objetivo antes descrito CONTUGAS desarrollará el programa teniendo en cuenta los siguientes pilares: a) Se llevará a cabo a través del desarrollo de ocho jornadas académicas y b) El dictado será tanto por especialistas de Contugas o que Contugas contrate, tanto como profesores de LA UNICA (Facultad de Ciencias de la Comunicación, turismo y Arqueología);

Que, las partes acuerdan que el presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de (1) año, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado, con una anticipación de quince (15) días calendarios;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA CONTUGAS y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



CONV. N° 068 -DIOGCT-UNICA-2017.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA CONTUGAS.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector Interino Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, identificado con D.N.I N° 21439745, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se le denominará LA UNICA, y de la otra parte CONTUGAS S.A.C., con RUC N°, 20519485487, con domicilio legal en Jirón Doménico Morelli N° 150. C.C. La Rambla, Torre 2, Distrito de San Borjas, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente Legal y de Relaciones Institucionales Sra. ELDA PATRICIA DÍAZ GAZZOLO, identificada con D.N.I. N° 10473093, según Poder inscrito en la Partida Registral N° 12165013, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima a quien en adelante se le denominará CONTUGAS, en los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de LA UNICA N° 12495
- Estatuto de LA UNICA.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nro. 1685-R-UNICA-2009.
- Reglamento de la Empresa CONTUGAS.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 068 DVOGCT-UNICA-2017.

**CONTUGAS**, es la Empresa concesionaria encargada de la distribución y comercialización de Gas Natural en el Departamento de Ica, en virtud el contrato de concesión suscrito con el Estado Peruano. Dentro de los lineamientos principales de **CONTUGAS** se encuentra la generación de iniciativas de gestión del proceso de masificación de Gas Natural para lo cual ha creado una serie de programas, entre los que se encuentra el programa de comunicación externa y relaciones comunitarias "Transmedia" que para efectos del Convenio se denominará en adelante **EL PROGRAMA**.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO.**

El objeto del presente Convenio se basa en la Constitución del fortalecimiento de las capacidades de las personas que ejercen el periodismo en medios escritos, radiales, televisivos e internet, en temas relacionados al ejercicio de la comunicación, al sector de Gas Natural, colaborando de esta forma con el periodismo de la Región Ica y con la cultura de Gas Natural y el proceso de masificación que se lleva a cabo en el País. Para lograr el objeto antes descrito **CONTUGAS** desarrollará **EL PROGRAMA** teniendo en cuenta los siguientes pilares:

- Se llevará a cabo a través del desarrollo de ocho jornadas académicas.
- El dictado será tanto por especialistas de **CONTUGAS** o que **CONTUGAS** contrate, tanto como profesores de **LA UNICA**. (Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología)

Los Temas a dictar serán:

- Ética y Periodismo.
- Retos del periodismo en el contexto del Desarrollo Sostenible.
- Periodismo y Objetividad en el marco de la relación periodismo - empresa y periodismo-Instituciones del Estado.
- Plan de Prevención de Daños de redes de gas natural.
- Construcción de redes de gas natural.
- Periodismo y comunicación digital. Retos del Community Manager
- Comunicación Corporativa y la Dirección de Comunicaciones.
- Elaboración de Proyectos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El Convenio entre **CONTUGAS** y la **UNICA**, se basa principalmente en realizar sinergias para beneficiar a los periodistas de la Región Ica, brindándoles conocimientos sobre periodismo, cultura de Gas Natural y masificación de este energético. En tal sentido **CONTUGAS**, divulgará al público asistente los temas referidos en el punto anterior.

Por su parte **LA UNICA** participará activamente en su difusión, emisión de los certificados y dictado de algunos profesores.

Además apoyará en la transmisión del conocimiento que conlleva el cambio de matriz energética en la Región, brindándoles así a sus alumnos las oportunidades para





CONV. N° 068 -DIOGCT-UNICA-2017.

desempeñarse laboralmente en este nuevo sector profesional. Asimismo **LA UNICA** se obliga al uso de la imagen de **CONTUGAS** conforme al objeto y alcance del Convenio. A continuación se detalla el apoyo que cada parte realizará:

**CONTUGAS** ofrece:

- Expertos.
- Conocimientos.
- Publicidad.
- Coffee Break.
- Materiales.

**LA UNICA** ofrece:



- Estudiantes.
- Profesores.
- Público Invitado.
- Convocatorias.
- Salas.
- Logística.
- Equipos de Audio.
- Equipos de Video.
- Limpieza del Auditorium.
- Nueve (9) sesiones del auditorium.
- Difusión de los eventos y concursos organizados por Contugas.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.**

Las actividades que **CONTUGAS** proyecte realizar con **LA UNICA**, en el Marco del presente Convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos y Convenios Específicos para cada actividad deberán de suscribirse mediante Convenios Específicos, en las cuales se precisara la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.



CONV. N° 068 -DVOGCT-UNICA-2017.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de la suspensión y/o resolución del presente Convenio por motivos debidamente fundados.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.**

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de (01) año, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios.

La terminación del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.**

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio las partes designan como coordinadores:

- Por **CONTUGAS**, la Sra. **ELDA PATRICIA DÍAZ GAZZOLO**, Gerente Legal y de Relaciones Institucionales.
- Por **LA UNICA**, El Señor Rector Interino Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02.

La Interventoría del Convenio será ejercida por la persona que designe el autorizado para contratar, quien podrá designar otra persona en su reemplazo para lo cual se informará oportunamente a **LA UNICA**.

El Interventor del Convenio es la persona designada por **CONTUGAS** para centralizar y ejercer todas y cada una de las atribuciones de control e inspección de **CONTUGAS** en este Convenio, en su nombre y representación. El Interventor de Convenio cumplirá con los deberes y ejercerá las atribuciones y las Facultades de **CONTUGAS** que se especifican en el Convenio y sus anexos o las que para dicho fin deban considerarse implícitas en este Convenio.

El Interventor del Convenio ejecutará su labor de conformidad con lo previsto en el Manual Gerencia e Interventoría de **CONTUGAS**.

**CONTUGAS**, podrá sustituir al interventor del Convenio en cualquier momento mediante una notificación escrita cursada a **LA UNICA**, con un mínimo de (01) día hábil de anticipación.



CONV. Nº 068-DIOGCT-UNICA-2017.

#### **CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente Convenio se rige por el Estatuto de Contratación y el Manual de Supervisión de **CONTUGAS**, el Código Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de **CONTUGAS**, como son las disposiciones del Contrato de Concesión y el Reglamento.

#### **CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**LA UNICA**, deberá tratar los detalles del presente Convenio de manera privada y confidencial, excepto si el grado de necesidad para ejecutar las obligaciones derivadas del mismo así lo requiere, pero siempre bajo los parámetros establecidos por las leyes aplicables.

De igual forma, la presente cláusula de Confidencialidad tiene por objeto garantizar la seguridad de la información a la que accede y trata **LA UNICA**, para la prestación del servicio acordado con **CONTUGAS**, y en especial la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal que pueda acceder de los trabajadores y/o Clientes de **CONTUGAS**. De este modo, y a los efectos previstos en la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, **LA UNICA**, quien realizará la función de participar activamente en las distintas actividades relacionadas a la divulgación del gas natural que realizará **CONTUGAS**, así mismo, **LA UNICA**, brindará la logística necesaria para el desarrollo de las actividades; se convierte en encargado del tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes.

Asimismo, **LA UNICA** reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de sus titulares, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio **LA UNICA** únicamente tendrá acceso a aquellos datos que **CONTUGAS** le proporcione, y procederá a su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas no constituyendo, en ningún caso, dicho acceso una comunicación de datos, ni siquiera a efectos de su conservación; se trata exclusivamente de una simple entrega de los datos, a efectos de dar cumplimiento al Convenio suscrito.

Una vez realizada la prestación del servicio, **LA UNICA** se compromete a destruir los datos proporcionados por **CONTUGAS**, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a **CONTUGAS** en función de la decisión tomada por la misma en cada caso. En caso de ser necesario que **LA UNICA** conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos.



CONV. N° 068 DVOGCT-UNICA-2017.

**LA UNICA** se obliga a utilizar los datos que facilite **CONTUGAS** única y exclusivamente para los fines del presente convenio y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del Convenio. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de **LA UNICA** y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el Marco del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.**

**LA UNICA** declara lo siguiente referente a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante **PLAFT**):

- Que, sus ingresos y demás activos no provienen de actividades ilícitas,
- Que, sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas.
- Que, no se encuentra registrado en bases de datos negativas de **PLAFT** Nacionales o Internacionales.

Asimismo, **LA UNICA** se obliga a entregar a **CONTUGAS** la información veraz y verificable que este último le exija para dar cumplimiento a la normativa vigente relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Conforme a la declaración realizada **LA UNICA** se obliga a indemnizar a **CONTUGAS** por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

#### **CLÁUSULA DECIMO TERCERO: DOMICILIOS.**

Para todos los efectos que se deriven del presente documento, las partes señalan como sus domicilios los consignados en la introducción del mismo, en los que surtirán efectos todas y cada una de las comunicaciones y/o notificaciones que se cursaran con motivo de éste







CONV. N° 068 -DIOSCT-UNICA-2017.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en 05 ejemplares de igual tenor y valor, recibiendo una copia del presente acto. En la Ciudad de Ica, a los..... días del mes de..... del año 2017.



*Handwritten signature of Baselmo Magallanes Carrillo*

**Dr. BASELMO MAGALLANES CARRILLO**  
Rector Interino.  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" De Ica

*Handwritten signature of Elda Patricia Díaz Gazzolo*

**Sra. ELDA PATRICIA DÍAZ GAZZOLO**  
Gerente Legal y DE Relaciones Institucionales.  
Contugas S.A.C.